

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1



79158

ESCRITURA PÚBLICA DE  
REACTIVACIÓN, CONVERSIÓN DE  
SUCRES A DÓLARES, AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA EUCLICORP S.A. EN  
LIQUIDACIÓN.-----  
CUANTÍA REACTIVACIÓN:  
INDETERMINADA.-----  
CUANTÍA CONVERSIÓN: INDETERMINADA.--  
CUANTÍA AUMENTO DE CAPITAL: USD. \$.  
600,00.-----  
CUANTÍA REFORMA DE ESTATUTOS  
SOCIALES: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA MARÍA PÍA IANNUZZELLI DE VELÁZQUEZ NOTARIA TITULAR DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece el señor **WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, en funciones prorrogadas; de la compañía anónima denominada **EUCLICORP S.A. EN LIQUIDACIÓN**, conforme adjunta su nombramiento debidamente inscrito. El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, Ejecutivo de ocupación, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, y a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre el objeto y el resultado de

queda indicado, me presenta la siguiente minuta y documentos habilitantes. **SEÑORA NOTARIA:** En los registros de Escrituras Públicas y de Protocolos que se encuentran a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública de Reactivación, Conversión de Sucres a Dólares, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía anónima denominada **EUCLICORP S.A. EN LIQUIDACIÓN**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura el señor **WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE**, por los derechos que representa, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, en funciones prorrogadas, de la compañía anónima denominada **EUCLICORP S.A. EN LIQUIDACIÓN**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **A)** La compañía **EUCLICORP S.A.**, hoy denominada **EUCLICORP S.A. EN LIQUIDACIÓN**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el diez de Septiembre de mil novecientos noventa, ante el Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Titular Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa. **B)** Mediante escritura pública celebrada el veinte de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía **EUCLICORP S.A.**, procedió a realizar el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía. **C)** Mediante Resolución

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

3

NUEVE. (06-G-IJ-0004969), dictada el veintiuno de Julio del dos mil seis, suscrita por el Especialista Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil se ordenó la disolución de la compañía EUCLICORP S.A., documento que fuere inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el once de Diciembre del dos mil seis. **C)** En la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de los accionistas de la compañía EUCLICORP S.A. EN LIQUIDACIÓN, celebrada en Guayaquil el día ocho de Septiembre del dos mil catorce se resolvió por unanimidad Reactivar, Convertir el Capital de Sucres a Dólares, Aumentar el Capital Suscrito y Reformar los Estatutos Sociales de la compañía, en los términos que constan en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal, antes mencionada, autorizando además al Gerente General para que pueda suscribir la presente escritura pública. **CLÁUSULA TERCERA: REACTIVACIÓN, CONVERSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos y considerando lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía EUCLICORP S.A. EN LIQUIDACIÓN, celebrada el ocho de Septiembre del dos mil catorce, el señor WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía, hace las siguientes declaraciones: **UNO.-** Que se Reactiva la compañía "EUCLICORP S.A. EN LIQUIDACIÓN", razón por la cual la misma no queda sometida al proceso de liquidación. **DOS.-** Que en vista de



LIQUIDACIÓN", esta mantiene su personalidad jurídica y, en consecuencia la capacidad de ejercer todos los derechos y atribuciones que la Ley de compañías confiere a las sociedades anónimas. **TRES.-** Que conforme a lo señalado en las reformas introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, en su artículo noventa y nueve literal h), en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo octavo de la resolución 00-Q-IJ-008, dictada por la Superintendencia de Compañías, la que fuera publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de Mayo del dos mil, declara que se efectúa la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares de Los Estados Unidos de América, de tal manera que en lo futuro será la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado por cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de cuatro centavos de Dólar de Los Estados Unidos de América, para cuyo efecto y como documento habilitante se incorpora a la presente escritura el cuadro de conversión del capital de la compañía "EUCLICORP S.A. EN LIQUIDACIÓN.", con los montos y porcentajes correspondientes a cada uno de los accionistas.

**CUATRO.-** Que el capital suscrito de la compañía "EUCLICORP S.A. EN LIQUIDACIÓN.", queda aumentado en la suma de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas, de

*Dra.*  
*Maria Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

5

existente de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, alcance los OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **CINCO.-** Que el aumento del capital suscrito en la cantidad de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo aportó el accionista WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE, quien suscribió quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas; y, por lo que los accionistas, señores JORGE RAFAEL AMPUERO VELASCO, MANUEL FERNANDO AMPUERO VELASCO, GINA DEL MÓNACO DE ESPINOZA y JAIME MONTESDEOCA, renuncian expresamente a sus derechos preferentes a favor del señor WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE. **SEIS.-** Que en consecuencia de lo anterior, se crea y se establece el Capital Autorizado de la compañía a la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **SIETE.-** Quedan reformados los artículos Quinto y Sexto del estatuto social de la compañía en los términos que consta en el Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de los accionistas, celebrada el ocho de Septiembre del dos mil catorce.- **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El aumento del capital suscrito de la compañía en SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, estará representado por la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, las que han sido totalmente suscritas en numerarios y pagadas en su totalidad por el



quince mil acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y los accionistas JORGE RAFAEL AMPUERO VELASCO, MANUEL FERNANDO AMPUERO VELASCO, GINA DEL MÓNACO DE ESPINOZA y JAIME MONTESDEOCA, renunciaron expresamente a su derechos preferentes, conforme consta en Acta de sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía "EUCLICORP S.A. EN LIQUIDACIÓN.", que se agrega como documento habilitante. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuesto, yo, **WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE**, por los derechos que represento, en mi calidad de **GERENTE GENERAL**, en funciones prorrogadas, de la compañía anónima denominada **EUCLICORP S.A. EN LIQUIDACIÓN**, declaro bajo juramento lo siguiente: **A)** Que la integración del nuevo capital de la compañía, su forma de pago y todos los puntos tratados en el orden del día en la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada en la ciudad de Guayaquil el ocho de Septiembre del dos mil catorce, cuya copia se anexa como documento habilitante, son correctos. **B)** Que los valores producto de este aumento de capital se encuentran registrados legalmente en la contabilidad de la compañía, y que las nuevas acciones producto del aumento de capital se encuentran debidamente suscritas. **C)** Que los accionistas de mi representada son de nacionalidad ecuatoriana. **D)** Que la compañía **EUCLICORP S.A. EN LIQUIDACIÓN**, no mantiene contratos de obra Pública con el estado ecuatoriano, ni de ninguna de sus instituciones. **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Se

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EUCLICORP S.A., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a las 10h00 del día ocho de Septiembre del dos mil catorce, en el inmueble ubicado en las calles Clemente Ballén 729 y Rumichaca, se constituyen en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, al tenor de lo que dispone el artículo 238 y 239 de la Ley de Compañías, los accionistas de la Compañía EUCLICORP S.A., a saber: **JORGE RAFAEL AMPUERO VELASCO**, propietario de 2.124 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de Los Estados Unidos de América; **MANUEL FERNANDO AMPUERO VELASCO**, propietario de 750 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de Los Estados Unidos de América; **GINA DEL MÓNACO DE ESPINOZA**, propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa de cuatro centavos de dólar de Los Estados Unidos de América; **WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE**, propietario de 2.124 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas; y, **JAIME AUGUSTO MONTEDEOCA VÁSQUEZ**, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de cuatro centavos dólar de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas; Por lo que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que con prescindencia del requisito de convocatoria por la prensa, decide instalarse en Junta Universal conforme lo señala la cita legal antes invocada, con el objeto de conocer los siguientes temas del orden del día:

1. **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2. **CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
3. **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y LA SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES Y FORMA DE PAGO.-**
4. **AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.-**
5. **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

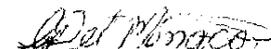
Por decisión de la Junta, actúa como Presidente el señor WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE y actúa como secretaria ad-hoc la señorita GIULIANNA SOFÍA ESPINOZA DEL MÓNACO, quien constata el que se encuentra presente el quórum reglamentario y confirma que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito.

El Presidente declara instalada la Junta Universal disponiendo que se pase a conocer el primer punto del orden del día, toma la palabra el accionista WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE, quien manifiesta que debido a que la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número 06-G-IJ-0004969 del 21 de Julio del 2006, declaró disuelta a la compañía, documento que fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 11 de Diciembre del 2006, es necesario que en esta Junta se tome una decisión respecto a la situación de la compañía, con la finalidad de que esta pueda continuar desarrollándose en forma normal en el ejercicio de sus actividades y a su objeto social, por lo que es necesario iniciar los trámites legales para la Reactivación de la misma. Con los antecedentes expuestos, deja en consideración de los accionistas para que analicen el planteamiento y decidan de acuerdo a los intereses de la compañía. Los accionistas luego de analizar la propuesta, en forma unánime resuelven que se proceda a la Reactivación de la misma, para ello se dará cumplimiento con lo dispuesto a la Ley de Compañías.- Para tratar el Segundo Punto del orden del día toma la palabra el accionista WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE, quien manifiesta que de conformidad a lo señalado en las reformas introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, en su artículo 99, literal h; y, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo Octavo de la Resolución 00Q-IJ-008, dictada por el Superintendente de Compañías, la que fuera publicada en el Registro Oficial # 39 del 3 de Mayo del 2000, es necesario efectuar la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, para cuyo efecto y como documento habilitante presenta el cuadro de conversión del capital suscrito de la compañía EUCLICORP S.A. EN LIQUIDACIÓN, con los montos y porcentajes correspondientes a cada uno de los accionistas. Los accionistas aceptan el documento presentado y manifiestan lo siguiente: Que se efectúa la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que en lo futuro será de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN VALOR DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA DE ELLAS.- De inmediato y para tratar el Tercer Punto del Orden del Día, toma la palabra el Gerente de la Compañía, quien manifiesta que a fin de cumplir con la Ley de Compañías vigente, es necesario que en esta junta se deba resolver sobre el Aumento de capital de la Compañía, su monto, suscripción y pago del mismo. La junta general pasa de inmediato a analizar la conveniencia del aumento de capital para los intereses financieros de la compañía, por lo que la Junta decide aumentar el capital suscrito en SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de QUINCE MIL nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro

centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, con lo que el capital suscrito, considerando el actual de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, alcance los OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en VEINTE MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. Luego se pasó a tratar lo concerniente a la suscripción del capital suscrito aumentado, es decir de las QUINCE MIL nuevas acciones sociales manifestando el Gerente que de conformidad con el derecho preferente que la Ley le concede a los accionistas para suscribir las acciones que se emitan, derecho preferencial que va en proporción en su participación social actual, las nuevas acciones del aumento de capital podrán ser suscritas por los accionistas a menos que decidan renunciar en todo o en parte a su Derecho de Preferencia, a lo que los accionistas JORGE RAFAEL AMPUERO VELASCO, MANUEL FERNANDO AMPUERO VELASCO, GINA DEL MÓNACO DE ESPINOZA y JAIME AUGUSTO MONTESDEOCA VÁSQUEZ, manifestaron expresamente que no harán uso de su derecho de preferencia, por lo tanto no suscribirán las acciones que legalmente le corresponde del presente aumento de capital, cediendo sus derechos el accionista que desee suscribir, por lo que el señor WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE, toma la palabra para plantear que él hará uso de sus derecho de preferencia para suscribir QUINCE MIL ACCIONES de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resolvió declarar suscritas las quince mil acciones emitidas en el presente aumento de capital, pasándose a tratar lo relativo al pago del aumento de capital resuelto, para cuyo efecto el señor WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE, expuso que procederá a cancelar integralmente el valor de cada una de las acciones suscritas por él, por lo tanto pagará en numerario la cantidad de seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América; y, que dicho valores serán depositados en la Caja de la compañía previo otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública. Con los antecedentes expuestos y accediendo al pedido del suscriptor, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista, por unanimidad de votos declara integralmente pagado el aumento de capital resuelto en esta sesión.- Se pasó a continuación a tratar el Cuarto Punto del Orden del Día, que tiene relación con el aumento del capital autorizado, para lo cual el Gerente General de la compañía peticona que se cree y establezca el Capital Autorizado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La junta unánimemente resuelve que el Capital Autorizado de la compañía sea fijado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. A continuación se pasa a tratar el Quinto Punto del Orden del día que tiene relación con el Aumento de capital, para lo cual el Gerente de la compañía, manifiesta que como consecuencia del presente aumento de capital los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales de la compañía tendrán el siguiente texto: "ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDO EN VEINTE MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN VALOR DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA DE ELLAS, CAPITAL QUE PODRÁ SER AUMENTADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA", y; "ARTÍCULO SEXTO: LAS ACCIONES ESTARÁN NUMERADAS DESDE LA CERO CERO CERO UNO A LA VEINTE MIL INCLUSIVE Y SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA".- Acto seguido se procedió a tratar el Quinto Punto del Orden del Día, por lo que la Junta General autoriza al Gerente General de la compañía, señor WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE, para que otorgue la correspondiente Escritura Pública de Reactivación, Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Sociales, realice todos y cada uno de los trámites concernientes para el perfeccionamiento total de los actos societarios.- Al no haber más puntos que tratar el Presidente solicita un receso para que se elabore la respectiva acta. Reinstalada la Junta la Secretaria procede a dar lectura del acta y al no haber objeciones el Presidente da por terminada la sesión siendo las 11h58. Lo certificamos.- f.) JORGE RAFAEL AMPUERO VELASCO, f.) MANUEL FERNANDO AMPUERO VELASCO. f.) GINA DEL MÓNACO DE ESPINOZA, f.) WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE. f.) JAIME AUGUSTO MONTESDEOCA VÁSQUEZ. f.) GIULIANNA SOFIA ESPINOZA DEL MÓNACO.-

15.000 Acc de \$0,04

**RAZÓN:** Certifico que la presente copia es igual a su original que reposa en el libro de actas de la compañía y a la cual me remitiré en caso de ser necesario. Guayaquil, 08 de Septiembre del 2014.-

  
GIULIANNA SOFIA ESPINOZA DEL MÓNACO  
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA



**NÓMINA DE ACCIONISTAS DE EUCLICORP S.A.**

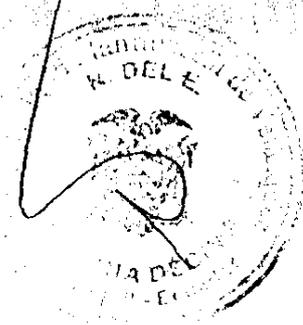
**EN SUCRES**

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN EN SUCRES	PORCENTAJE	TOTAL
JORGE RAFAEL AMPUERO VELASCO	2.124	1.000	42,48%	2'124.000
MANUEL FERNANDO AMPUERO VELASCO	750	1.000	15,00%	750.000
GINA DEL MÓNACO ORTIZ	1	1.000	0,02%	1.000
WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE	2.124	1.000	42,48%	2'124.000
JAIME AUGUSTO MONTESDEOCA VÁSQUEZ	1	1.000	0,02%	1
	5.000		100%	5'000.000

**EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN EN DÓLARES	PORCENTAJE	TOTAL
JORGE RAFAEL AMPUERO VELASCO	2.124	0,04	42,48%	84,96
MANUEL FERNANDO AMPUERO VELASCO	750	0,04	15,00%	30,00
GINA DEL MÓNACO ORTIZ	1	0,04	0,02%	0,04
WILLIAM EDISON ESPINOZA GARATE	2.124	0,04	42,48%	84,96
JAIME AUGUSTO MONTESDEOCA VÁSQUEZ	1	0,04	0,02%	0,04
	5.000		100%	200,00

Guayaquil, 25 de Marzo del 2014



Señores:  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a ustedes un certificado en el que conste el último nombramiento de Gerente General de la Compañía EUCLICORP S.A., cuyo número de RUC., es 0990215162001.

Atentamente,

  
William Espinoza G.  
C.I.# 0905019402



# Registro Mercantil de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

Página 1

# 5515

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

## \*Vigencia de Nombramiento

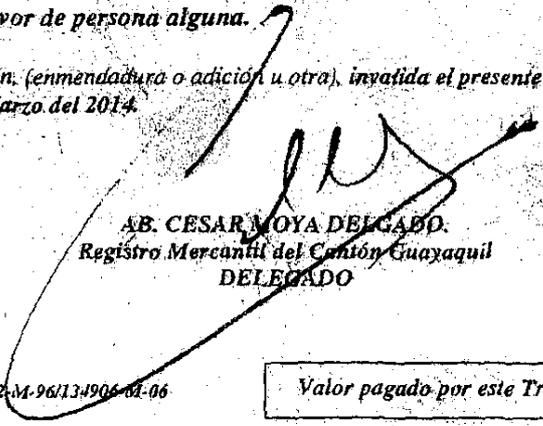
Nombre de Compañía: **EUCLICORP S.A.**  
Cargo: **GERENTE GENERAL**  
Nombre: **WILLIAM ESPINOZA GARATE**  
Fecha de Otorgamiento: **20 de Mayo de 1996.**  
Fecha de inscripción: **24 de Junio de 1996.**  
Periodo: **5 AÑOS.**

\*Desde la fecha de inscripción del Nombramiento antes citado hasta el 21 de Marzo del 2014 fecha de actualización de nuestra base de datos, no existe otro a favor de persona alguna en dicho cargo.

\* **EUCLICORP S.A.**, se encuentra en Disolución con fecha 11 de Diciembre del 2006.

\*Desde la fecha de inscripción de la Disolución hasta el 21 de Marzo del 2014 fecha de actualización de nuestra base de datos no consta inscrito Nombramiento de liquidador a favor de persona alguna.

Cualquier alteración (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado.  
Guayaquil, 28 de Marzo del 2014.

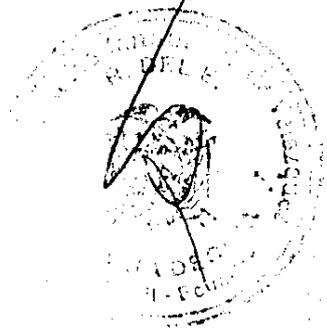
  
AB. CESAR MOYA DELGADO  
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil  
DELEGADO



Ref.: 24498-MI-90/33772-M-96/134906-01-06  
Elab: Paola Avegno.

Valor pagado por este Trabajo: \$12.00=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL, O A SUS ASESORES.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE FINANZAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
DOCUMENTO DE INSCRIPCION

099-021516 2001

NOMBRE RAZON SOCIAL O DENOMINACION SOCIAL

EUCLICORP S.A.

UBICACION

PROV. GUAYAS.-GUAYAS.-CARBO.-AVDA. 9 DE OCTUBRE 414

TIPO DE EMPRESA  
COMPANIA ANONIMA

ACTIVIDAD DOMINANTE  
COMPRAS, IMPORTACIONES, VENTAS DE RE-  
PUESTOS AUTOMOTORES.-INMOBILIARIA.

No. 025235

CAPITAL EN DOLAR  
2.000.000,00

FECHA DE CONSTITUCION  
23/10/90

EUCLICORP S.A.

BACHILLERATO ESTUDIANTE  
E333312222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ESPINOZA MONGE LUIS FEDERICO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GARATE ORTIZ INES ENCARNACION  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
GUAYAQUIL  
2014-08-20  
FECHA DE EXPIRACION  
2024-08-20

E333312222

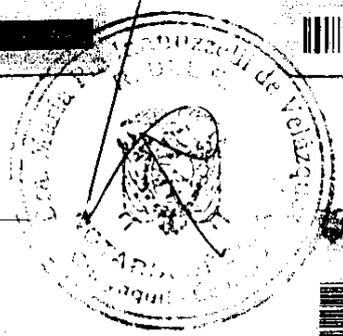
000703318

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

090501940-2



CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ESPINOZA GARATE  
WILLIAM EDISON  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1967-04-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
JENNY PATRICIA  
ULLOA ESPINOZA



Este documento acredita que el/la ciudadano/a  
citado/a en la Cédula de Identificación y Cédula de  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

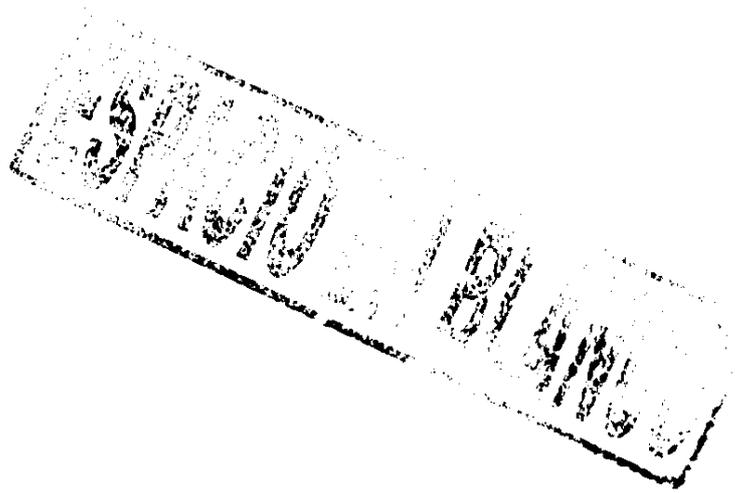
010 - 0080

0905019402

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ESPINOZA GARATE WILLIAM EDISON

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3  
GUAYAQUIL PROVINCIA ROCAFUERTE  
CANTON PARROQUIA 0 ZONA

*Rosalia Espinoza*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, CONVERSION  
DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA EUCLICORP S.A. EN  
LIQUIDACION, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

*Maria Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez  
NOTARIA DECIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-100-000007380



20150901010000673

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901010000673

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	APROBACION DEL CONTRATO
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION, CONVERSION DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DE ESTATUOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-09-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FUCLICORP S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990215162001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-09-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	4

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing  
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

**2015-09-01-021-000826**

**RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0002755, dictada por el Subdirector de Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogado Luigi De Angelis Soriano, el 06 de Agosto del 2015, se tomó nota de la mencionada resolución que aprueba la Reactivación de la compañía EUCLICORP S.A. "EN LIQUIDACIÓN", constante en la escritura pública otorgada por la Notaria Décima del cantón Guayaquil, Abogada María Pía Iannuzzelli de Velázquez, el 10 de Septiembre del 2014, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EUCLICORP S.A.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 10 de Septiembre de 1990, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 28 de Septiembre del 2015.-**

*Karla Troncozo*

**AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING  
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 22.120  
FECHA DE REPERTORIO: 02/jun/2016  
HORA DE REPERTORIO: 14:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Junio del dos mil dieciseis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0002755, dictada por el Subdirector(a) de Disolución, AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO, el 6 de agosto del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **EUCLICORP S.A., Conversión del Capital, Aumento de Capital y, Reforma del Estatuto**, de fojas 2.147 a 2.162, Registro Industriales número 166. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

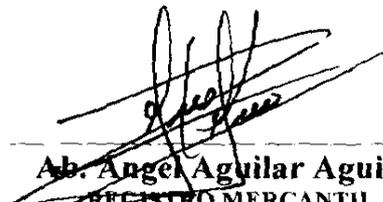
ORDEN: 22120

•••••

•••••

•••••

•••••

  
Ab. Angel Aguilar Aguilar  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 03 de junio de 2016

REVISADO POR 

Nº 1404251

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

HORA:  
17 JUN 2014 12:30

receptor:

Firma: *Nancy Paredes*